

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE
SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República señala: “*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*”;

Que, el artículo 53 de la Constitución de la República dispone: “*Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...)*”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República establece entre los derechos de libertad que el Estado reconoce y garantiza a las personas: “*25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República preceptúa que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República determina: “*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el penúltimo inciso del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General;

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que, los literales a) y e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen que son obligaciones de las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno^{1/4} y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: *"Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua"*;

Que, el artículo 138 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público establece la integración del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional en las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP;

Que, la Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público (ACUERDO Nro. MDT-2018-0081) en su artículo 6 determina que la máxima autoridad institucional o su delegado actuará como el patrocinador general para la mejora de la gestión y calidad de los servicios, y sus responsabilidades;

Que, el artículo 7, primer inciso, de la Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público dispone: *"Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional. - Actuará de manera permanente y estará integrado de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento General a la LOSEP. Estará presidido por la máxima autoridad institucional o su delegado. Actuará en calidad de Secretario el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciera sus veces. El Comité actuará como el dinamizador en la institución, para la implementación de esta normativa y del Programa Nacional de Excelencia - PROEXCE."*;

Que, el artículo 11 de la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 0111, se refiere a la integración y los fines del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone que el ministerio encargado del sector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. Así como establecer políticas, directrices, y planes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 5, de 24 de mayo de 2017, se suprimió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y se transfirió al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información entre otras atribuciones el *“desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarias para su implementación”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acordó expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el mismo que dispone la designación de un Comité de Seguridad de la Información, su conformación, objetivo y responsabilidades. Al igual en lo referente al oficial de seguridad de la información;

Que, el 18 de diciembre de 2018, la Gerencia General de COSEDE mediante resolución Nro. COSEDE-GG-099- 2018, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 4 de Febrero 2019, conformó el Comité Estratégico/Táctico organizacional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el que se establece que será presidido por el señor Gerente General, que el Secretario Técnico del Comité será el Director de Planificación y Gestión Estratégica; y que lo conforman los funcionarios del nivel jerárquico superior, que representan a las unidades administrativas;

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-SEGE-2020-0007-O, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió como responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, designar un Comité de Seguridad de la Información (CSI);

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2020-0070-M de 23 de octubre de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el Informe Técnico de 14 de octubre de 2020, por medio del cual recomendó a la Gerencia General, se reforme la resolución Nro. COSEDE-GG-099-2018, mediante la cual se conformó el Comité Estratégico Organizacional; y se aclare que este actuará como Comité de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional y también el Comité de Seguridad de la Información y que se deben incluir las facultades determinadas en los Acuerdos Ministeriales números MDT-2020-0111 y 025-2019;

Que, el 11 de enero de 2021 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica junto a la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios, suscribió un informe sobre la Gestión Integral de Riesgos Institucionales, en el que recomendó: *“Poner en conocimiento y en las atribuciones y responsabilidades del CEO los resultados del análisis y evaluación de riesgos para que desde esta unidad organizacional se den directrices o disposiciones en pro de gestionar la mejor estrategia de gestión de riesgos, sin exponer información de carácter reservado.”*;

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2021-0012-M de 12 de marzo de 2021, la Coordinación Técnica de Protección Seguros y Fondos indicó que al tener el señor Gerente General

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

la facultad de conformar el Comité de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional así como el Comité de Seguridad de la Información. En ejercicio de su potestad normativa administrativa que le permite reformar las resoluciones emitidas por la propia autoridad, recomendó reformar la resolución Nro. COSEDE-GG-099-2018 de 18 de diciembre de 2018 mediante la cual se conformó el Comité Estratégico / Táctico Organizacional (CEO);

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- En la resolución Nro. COSEDE-GG-099-2018 de 18 de diciembre de 2018 mediante la cual se conformó el Comité Estratégico / Táctico Organizacional (CEO), efectúese las siguientes reformas:

Primera.- En el artículo 2, al final del numeral 2.9. eliminar la interposición “y,”; y a continuación del numeral 2.10, incluir los siguientes numerales:

2.11. Conocer los resultados del análisis y evaluación de la gestión de riesgos; y proponer directrices que mejoren la estrategia de gestión de riesgos, sin exponer información de carácter reservado.

2.12. Actuará en calidad de Comité de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, para lo cual deberá:

2.12.1. Proponer la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

2.12.2. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y prioridades relacionadas con la mejora continua e innovación de procesos y servicios; y,

2.12.3. Evaluar los resultados de las políticas, normas, objetivos e indicadores estratégicos que tienen relación con el desempeño de los procesos y servicios.

2.13. Actuará en calidad de Comité de Seguridad de la Información, para lo cual deberá:

2.13.1. Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.

2.13.2. Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto.

2.13.3. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, con base al EGSI.

2.13.4. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.

2.13.5. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0016-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos.

2.13.6. Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

2.13.7. Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

2.13.8. Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI); y,

2.13.9. Designar al oficial de seguridad de la información.

Segunda.- En el artículo 6, dentro de la periodicidad de las reuniones, agregar un inciso al final del artículo con el siguiente texto:

Los temas relacionados con el Comité de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, serán tratados de manera trimestral y se incluirán en el orden del día. Y, los temas relacionados con el Comité de Seguridad de la Información se realizarán de manera bimensual o cuando las circunstancias lo ameriten.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- En todo lo demás que no haya sido reformado por la presente resolución, manténgase vigente lo dispuesto en la resolución Nro. COSEDE-GG-099-2018 de 18 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Antonio Velasco Berrezueta
GERENTE GENERAL

ab/CY/DL